

CONVENIO Nº38.

En Río Bueno, 01 de Diciembre de 2017, entre I. Municipalidad de Rio Bueno - Departamento de Salud - Servicio de Bienestar, que para efectos de este convenio se denominará "Servicio de Bienestar", RUN 69.201.000-0, representada por Luis Roberto Reyes Álvarez, Alcalde de la Comuna, RUN 8.818.022-4, con domicilio en Comercio 603 de Rio Bueno, y Maria Sonia Maldonado Diaz, RUN 6.070.308-6, con domicilio en Puerto Rettig de la ciudad de Lago Ranco, se establece el siguiente convenio:

CLAUSULA PRIMERA:

Conforme a lo estipulado en el Artículo único, letra C de la Ley Nº 20.647, que establece que los Servicios de Bienestar constituidos conforme a esta ley podrán celebrar convenios, con la finalidad de otorgar determinados beneficios o actividades de bienestar social, el **Servicio de Bienestar** celebra el presente convenio para otorgar Crédito en compras de productos y servicios y Descuentos, dependiendo de la naturaleza del medio de pago, siendo:

Efectivo.
Cheque al día.
Crédito a 60 días, Cheque a fecha.

El porcentaje de descuento se analizará cada año, en caso de haber modificaciones se hará de común acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA:

Para hacer efectivo este convenio el **Servicio de Bienestar** deberá mantener actualizada la nómina de beneficiarios, en cuanto a incorporaciones, suspensiones (en caso de ausencia de beneficiarios a sus labores por licencia, permiso, que genere que en su remuneración mensual la falta de alcance líquido total o parcial) y/o eliminaciones (por término de la relación laboral del beneficiario u otra causal que implique la pérdida del beneficio).

En el caso de que algún funcionario afiliado al Servicio de Bienestar se retire del mismo o su situación contractual se modifique, se retendrá de las remuneraciones o cualquier otro emolumento al que tengan derecho los beneficiarios, los valores y montos





informados mensualmente por Maria Sonia Maldonado Diaz, correspondientes a las compras efectuadas por los funcionarios, para cuyo efecto la Maria Sonia Maldonado Diaz se obliga a suscribir con sus beneficiarios las correspondientes autorizaciones de retención y/o descuento.

CLAUSULA CUARTA:

Maria Sonia Maldonado Diaz no podrá realizar ninguna solicitud de descuento en los casos que su requerimiento no esté fundado en algún documento de respaldo y con las autorizaciones correspondientes al Servicio de Bienestar. Estas autorizaciones vendrán firmadas y timbradas por personas autorizadas y que serán informadas por medio de un documento formal a la Maria Sonia Maldonado Diaz.

Para ser operativo el presente convenio se deberá enviar la nómina de funcionarios al correo electrónico **mariasoniam@gmail.com**, al menos 5 días hábiles antes de la firma del presente documento.

CLAUSULA QUINTA:

Los horarios de atención al público corresponden al establecido por la administración de Maria Sonia Maldonado Diaz.

CLAUSULA SEXTA:

El **Servicio de Bienestar**, se compromete a generar la difusión correspondiente a sus afiliados para que todos tomen razón del presente convenio.

A si mismo **Maria Sonia Maldonado Diaz** constantemente proporcionará información respecto a promociones vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA:

Para efecto de pago, Maria Sonia Maldonado Diaz realizará el cierre de planilla los 30 de cada mes, y entregará la información entre los días 10 y 14 del mes siguiente. Así mismo el Servicio de Bienestar generará el pago a Maria Sonia Maldonado Diaz entre los primeros 10 días de cada mes subsiguiente.

Pedro Lagos 207, Río Bueno, XIV Región de los Ríos Teléfonos: 64-2342038 - 64-2341249 - 961914908 gestion.salud@muniriobuenno.cl



CLAUSULA OCTAVA:

Para ser operativo el presente convenio el funcionario deberá solicitar un Cupón de Compra (que será suministrado por Maria Sonia Maldonado Diaz), el que contendrá:

Monto asignado para compra,

Total de compra realizada,

Fecha de compra,

Firma y timbre del Jefe del Servicio de Bienestar o quien lo subrogue,

Firma del funcionario.

CLAUSULA NOVENA:

El presente convenio tiene vigencia de 3 años a contar desde la fecha de la firma del Contrato, y renovable por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle termino. El convenio que se suscribe podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, en cualquier momento. Para tal efecto la parte que pone término deberá hacerlo por escrito con, a lo menos, treinta días de anticipación y aprobación de Decreto Alcaldicio.

CLAUSULA DECIMA:

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno, sometiéndose a la competencia de sus tribunales.

CLAUSULA UNDECIMA:

El presente convenio se firmara en 5 copias, quedando un ejemplar en la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, tres ejemplares en el Departamento de Salud y una en poder de Maria Sonia Maldonado Diaz.

Luis Roberto Reyes Alvarez.

Alcalde.LD

Ilustre Municipalidad de Rio Bueno.

Maria Sonia Maldonado Diaz.

Representante Legal.